



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 985/2013.
NUEVA TOLTEN, 01 AGO. 2013

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de agosto del 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. **BETSABE PRISCILA NOEMI PARRA GONZALEZ.**

- Decreto Alcaldicio Exento N° 128 de fecha 23 de enero del 2013, que aprueba Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012, suscrito entre la Municipalidad de Toltén y el Gobierno Regional de la Araucanía para ejecutar el proyecto “Villa los Boldos, una localidad sana y segura, disminuye los índices de consumo de alcohol”.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994, que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.583 de fecha 28 de noviembre de 2012, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2013.-

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- APRUEBASE Contrato a Honorarios de fecha 01 de agosto del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. **BETSABE PRISCILA NOEMI PARRA GONZALEZ**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- GIRENSE los fondos requeridos con cargo a la Item correspondiente.

3.- El Contrato a honorario se considera parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE

RGF/RNS/aal.

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Convenio.
- SENDA
- Dirección de Administración y Finanzas ✓
- Unidad de Control
- Srta. Betsabe Parra G.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

CONTRATO A HONORARIOS

En Nueva Toltén a un día del mes de agosto del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde Don **RAFAEL GARCIA FERLICE**, Cédula de Identidad N° 5.019.630-5, ambos con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y doña **BETSABE PRISCILA NOEMI PARRA GONZALEZ**, Rut N°11.612.239-1, de Profesión Profesora de Música, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 13 de la ciudad de Toltén comuna de Toltén, en adelante la Profesional se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios a Honorarios:

PRIMERO: Convenio subvención de recursos Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2012 suscrito entre la Municipalidad de Toltén y el Gobierno Regional de la Araucanía, para ejecutar el proyecto financiado a través de la línea FNDR de Seguridad Pública denominado "Villa los Boldos, una localidad sana y segura, disminuye los índices de alcohol" y aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 128 del 23 de abril del 2013; La Municipalidad de Toltén requiere contratar los servicios de Doña Betsabé Priscila Noemí Parra Gonzalez para prestar servicios como Profesora de Música mediante el desarrollo de clases de Canto, actividad contemplada en la ejecución del proyecto, que tiene como objetivo "Desarrollar actitudes comunitarias de responsabilidad ante el consumo abusivo de alcohol, para disminuir factores de riesgo en el medio familiar, laboral y comunitario. Promoviendo la prevención integral social, y revertir situaciones problemáticas del consumo de alcohol, para disminuir los niveles de violencia en los habitantes de la localidad de Villa Los Boldos y generar un plan de salud mental, a partir de la disminución de los índices de ingesta abusiva de alcohol".

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del 2013, a menos que una de las partes desee ponerle término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito con al menos treinta días de anticipación.

TERCERO: La Profesional se obliga a realizar las labores que sean determinadas por el Alcalde, en el marco de los objetivos del proyecto, el que depende de la Unidad de Desarrollo Económico Local de la Comuna de Toltén.

CUARTO: La Profesional tendrá la obligación de efectuar las clases de Canto los días Lunes y miércoles de 18^{oo} a 20^{oo} hrs. a todas las personas de la Comunidad de Villa los Boldos que requieran participar y potenciar la actividad del canto y música.

QUINTO: Las funciones específicas a realizar por la profesional, serán clases de Canto y Música, promoviendo la cultura y reconocimiento social a través de actividades que requieren contacto social y desarrollo de habilidades personales entre las cuales se encuentran los siguientes factores:

- Generación del gasto del tiempo libre mediante el desarrollo de la recreación activa de música
- Optimización del desarrollo social y de la comunicación con sus pares.
- Perfeccionamiento en las capacidades coordinadoras y habilidades físico motoras, con el fin de utilizar el tiempo libre en experiencias que promuevan la salud a través del canto y música.
- Estabilización o recuperación de salud
- Fomento de las recreaciones sociales
- Ampliación de los niveles de comunicación y contacto social
- Contacto social alegre en las experiencias colectivas
- Reconocimiento social en los grupos a través de ellos
- Regulación y orientación de la conducta.

El desarrollo de las actividades de ejecución del Proyecto: **“Villa Los Boldos, una localidad sana y segura, disminuye los índices de alcohol”, proyecto financiado a través del Gobierno Regional de La Araucanía, en la línea FNDR de Seguridad Pública**, serán Supervisadas por la Directora de la Udel que es responsable de la supervisión como Unidad Técnica del Municipio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SEXTO: Para la ejecución del proyecto se contempló un monto para el desarrollo de las Clases de Canto, donde la Municipalidad cancelará a la profesional por conceptos de honorarios, la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente. Para la cancelación de los servicios prestados, mensualmente la Profesional, deberá emitir la correspondiente boleta de Honorarios, previa presentación de un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas y lista de asistencia, con el visto bueno de la Directora de la Unidad de Desarrollo Económico Local.

SEPTIMO: De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto, otorgándole a fin de año un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

OCTAVO: Queda claramente establecido que la Profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la Escala Unica Municipal de Sueldos.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que la profesional, no tiene derecho a ningún otro beneficio a los honorarios pactados. Por lo tanto, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, desahucio, entre otros. En cuanto a previsión, la Profesional queda en Libertad para imponer voluntariamente y de acuerdo a la ley 20.255, en la institución previsional que elija en su caso, quedando establecido que las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

DECIMO: El traslado al sector de Villa los Boldos para el desarrollo de las clases, será de responsabilidad de la Profesional, por tanto, el cumplimiento de los días y horarios estipulados en este contrato dependerá de la constante permanencia y asistencia a estas.

DECIMO PRIMERO : Queda establecido que en el supuesto caso que la profesional deba ausentarse los días en los cuales se desarrollan las clases, estas serán debidamente recuperadas por la profesional, indicando en el informe presentado a la Directora de la UDEL el cumplimiento mensual de las clases, de acuerdo a lo enmarcado en los objetivos del proyecto

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Profesional, y los restantes en poder de la Municipalidad, para los fines que estime pertinentes.

DECIMO TERCERO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para los efectos se considera parte integrante del Decreto.


BETSABE PRISCILA PARRA GONZALEZ
PROFESORA DE MUSICA


RAFAEL GARCIA FERLCE
ALCALDE